



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC.

En este contexto, el artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, indica que las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL son:

1. Dirigir la formulación de las estrategias de operación y la implementación de los planes, programas y proyectos en materia lógica y administrativa que debe brindar la unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de conformidad con las políticas que definan el Consejo de Dirección y el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria.
2. Presentar a consideración del Consejo Directivo, la política general de la Unidad y una vez adoptada por esta, expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución y velar por su cumplimiento.
3. Diseñar el plan estratégico de las Entidades y los planes y programas institucionales necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC) y presentarlos al Consejo Directivo, para su discusión y aprobación y asegurar su correcta ejecución.
4. Dirigir la ejecución de los proyectos de adquisición, suministros y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, e infraestructura que sean necesarios para gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Celebrar convenios interadministrativos y/o de asociación entre entidades públicas y demás modalidades que permita la Ley, para el cumplimiento del objeto de la Entidad
6. Definir la realización de las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Ministerio de justicia y del derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.



7. Coordinar la ejecución de actividades a cargo de la Unidad de acuerdo con las políticas y lineamientos que imparta en Ministerio de Justicia y del Derecho Institucional penitenciario y Carcelario (INPEC).
8. Ejercer la Representación Legal de la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).
9. Formular, en coordinación con el instituto Nacional Penitenciarios y Carcelarios (INPEC), los lineamientos, planes, programas y proyectos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.
10. Dirigir la administración de los Fondos u otros sistemas de manera de cuentas que se asignen a la Unidad para e cumplimiento del su objeto.
11. Por delegación del Ministro de Justicia y del derecho administrar el Fondo de Infraestructura carcelario (FIC) y obrar como ordenador del gasto
12. Gestionar alianzas estratégicas para la consecución de recursos cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de su objeto, en coordinación con las autoridades competentes
13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).
14. Formular y dirigir las acciones relacionadas con los procesos de supervisión, interventoría, auditorias y, en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y las alianzas público-privados
15. Ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados de la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), con excepción de las atribuidas a otras autoridades.
16. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la ley 734 de 2020 o en las normas que la modifiquen
17. Preparar y presentar para aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto y los estados Financieros de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia
18. Crear y organizar comités, grupos internos de trabajo y órganos de asesora y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de acuerdo con as necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad
19. Implementar, mantener y mejorar el sistema de Gestión institucional de la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios (SPC).
20. Establecer los mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las peticiones y consultas formuladas a la unidad, relacionadas con los asuntos de su competencia
21. Coordinar y dirigir con el apoyo del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario (INPEC), la realización de un inventario, evaluación y valoración del total de los establecimientos de reclusión antes del 31 de agosto de 2012, el cual deberá contener, entre otros aspectos. Los siguientes: i) Descripción locativa, capacidad nominal de internos y estado de condiciones detalladas de las instalaciones, ii) Nivel de seguridad, inventarios detallados de equipo de seguridad disponibles y estado de condición y operación de los mismos, y iii) Presupuesto estimado de conto esperado y costo máximo de las reparaciones locativas, equipos de seguridad, dotación y reforzamiento estructural de cada establecimiento, a fin de contar con la información necesaria que le permita a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios SPC el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.
22. Las demás que se le asignen.

Consecuencia de las funciones dispuestas para la Dirección y de cara al cumplimiento de la misión de la entidad de manera eficiente y eficaz y su articulación y enlace con los diferentes actores y entidades a las que presta sus servicios, así como a la cual se encuentra adscrita se hace necesario para esta área, de disponer con personal



formación legal, financiera y experiencia en coordinación y seguimiento de procesos propios de las entidades públicas, que presten servicios profesionales que colaboren en la correcta gestión y seguimientos de metas.

Analizándolas cargas laborales de la Dirección y el personal de carrera administrativa y provisional con el que se cuenta, se concluye que el mismo no es suficiente, por lo que se hace necesario contratar un profesional en Derecho con maestría y que acredite mínimo 50 meses de experiencia profesional; para que preste asesoría y acompañamiento jurídico en la Dirección frente a las actividades que allí surtan.

La planta del personal de la USPEC no cuenta con personal suficiente, con el perfil y la experiencia profesional requerida para desarrollar el objeto acá descrito, como este certificado por parte de la Dirección administrativa y Financiera.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- a. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR EN LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS LABORES A CARGO DEL DESPACHO DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC.
- b. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios Profesionales
- c. **Clasificación UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121704	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil	Servicios legales sobre contratos

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

d. ANÁLISIS TÉCNICO : IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo el perfil requerido por la entidad para cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones contractuales, se analizará la hoja de vida de un profesional en derecho con maestría y que acredite mínimo 50 meses de experiencia profesional.

e. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato.
- 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.



5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.
6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.
7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el día de la firma del acta de inicio.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.

f. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar asesoría jurídica para la revisión en la estructuración de los procesos de contratación requeridos para el cumplimiento del plan de la entidad conforme a los planes de adquisiciones o requerimientos de las diferentes direcciones o actores involucrados.
2. Brindar acompañamiento en la revisión y trámite de los diferentes documentos suscritos por el Director General en el desarrollo de sus funciones.
3. Acompañamiento en la elaboración y/o revisión de los estudios previos, así como los demás trámites contractuales que se requieran dentro de los procesos de contratación que se encuentren a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.
4. Emitir conceptos verbales o escritos sobre asuntos sometidos a su consideración cuanto estos sean solicitados por parte del supervisor del contrato.
5. Dar respuesta a las peticiones, requerimientos y solicitudes que se presenten en temas relacionados con el objeto de su contrato que se encuentren a cargo de la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.
6. Asistir y participar en las reuniones y/o mesas de trabajo que se relacionen con el objeto contractual, cuando sea solicitado por parte del supervisor del contrato.
7. Participar en los Comités Evaluadores y/o Calificación cuando fuere designado por el supervisor del contrato dentro de los procesos contractuales adelantados por la entidad.
8. Elaborar los informes de seguimiento y/o cumplimiento de los asuntos que se relacionen con el objeto contractual cuando estos le sean requeridos por parte del supervisor del contractual.
9. Realizar el acompañamiento en las visitas que se realicen a los establecimientos de reclusión en ejecución de las políticas penitenciarias y carcelarias.
10. Realizar acompañamientos en la articulación con el Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC.
11. Las demás actividades que se relacionen con la naturaleza y el objeto del contrato.

g. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados.
2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente.
3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- h. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$60.664.293) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.**
- i. **FORMA DE PAGO:** La Unidad pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$13.480.954) M/CTE**, o proporcional al tiempo de servicio prestado. Los pagos se realizarán previa presentación de la Cuenta de Cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la presentación de la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO. -OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** radique en debida forma los documentos requeridos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO. -ABONOS EN CUENTA:** los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta, que la contratista acredite como propia.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron teniendo en cuenta la remuneración establecida para el perfil exigido para la Categoría IV Nivel 7 de la tabla de valores de honorarios o remuneración por servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC con personas naturales, adoptada mediante Resolución 000020 del 10 de enero de 2019.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).”

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados, experiencia y habilidad de la persona natural a contratar, se justifica la modalidad de selección escogida

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios



profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

6. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la USPEC- procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la USPEC: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que USPEC, ha requerido servicios de profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural, un profesional en derecho con maestría y que acredite mínimo 50 meses de experiencia profesional; para que preste servicios profesionales en aspectos jurídicos de asesoría y acompañamiento en la Dirección en todas las actividades que allí se requieran.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA



Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural idónea, un profesional en derecho con maestría y que acredite mínimo 50 meses de experiencia profesional, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la USPEC, determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes: un profesional en derecho con maestría y que acredite mínimo 50 meses de experiencia profesional.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL FUTURO CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia



requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- j. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- k. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista prestará sus servicios en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor o al que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- l. **NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 27320 del 18 de agosto de 2020.
- m. **NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP:** DIANA MARÍA OSORIO ARDILA – COORDINADORA GRUPO PRESUPUESTAL

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se tienen:

1. Demora en los pagos que comprometan el inicio de las actividades, lo cual se soluciona con la Disponibilidad y Registro Presupuestal, y forma de pago del contrato ajustada a la programación presupuestal. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad** y de **Alto Impacto**. Lo asume la entidad.
2. Riesgos y costos que se generen por el uso indebido de la información que conozca el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales. Este riesgo se minimiza con la estipulación de una cláusula de confidencialidad en el contrato en el que el contratista se obliga a no usar indebidamente la información que conozca durante la ejecución del desarrollo del contrato. Es riesgo lo asume el contratista y es calificado como de **Baja Probabilidad** y **Medio Impacto**.
3. Dificultad en el acceso a las fuentes de información. Lo asume el contratista. Calificado como **Baja Probabilidad**.



4. Demoras en la entrega de información por parte de la población objeto. Lo asume la Entidad. Calificado como **Baja Probabilidad**.
5. Demora en la definición del modelo de contratación del proyecto, por no tener los documentos necesarios para la realización del mismo. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume el Contratista.
6. Estimación insuficiente del plazo de ejecución del contrato. Se minimiza realizando un control de seguimiento a la ejecución del contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume la Entidad y el Contratista.
7. Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos. Este riesgo se minimiza estableciendo plazos de entrega para la presentación de los documentos en el contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume el Contratista.

Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. Se minimiza indicando en una cláusula del contrato Causales de Terminación, modificación o adición. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad**. Lo asume la Entidad.

11. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

12. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍAS: SI X NO _____ En caso de responder **SI**, relaciónelas a continuación: (Inserte tantas filas como se requiera)

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Garantía de Cumplimiento.	20% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios “USPEC”, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista.
Garantía de calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del Contrato.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios “USPEC”, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

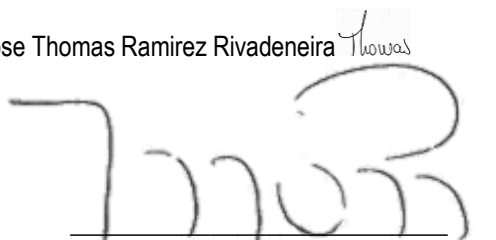


13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

- n. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Director General** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 DE 2015, y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el (18) de agosto de (2020).

Responsables del estudio previo: Jose Thomas Ramirez Rivadeneira 


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Director General (E)